



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

195

Resolución Número : 01036 de 07 Feb. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

01036

de

07 Feb. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron, rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN", una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

[Handwritten Signature]
Asistente Secretario General

ARTICULO 19. Autorizar a la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN", servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
		Destino :	63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)
Via :	CIRCASIA		
Clase de Vehículo :	Bus.		
Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO)			
Nivel de Servicio :		Corriente	
		Frecuencias : Diario.	
06:25 07:40 08:30 09:45 11:00 11:50 13:05 14:20 15:10 16:25 17:40 18:30 19:45 21:00			

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **01036** de **07 FEB. 1992**

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE RUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN"".

Ruta No : 2 Origen : 63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)
 Destino : 63 130 000 CALARCA (CALARCA-QUINDIO)
 Via : ARMENIA - COL. MARIA INMACULADA - ARMENIA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de CALARCA (CALARCA-QUINDIO)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:30 05:42 05:54 06:06 06:16 06:26 06:36 06:46 06:56 07:06 07:16 07:26 07:36 07:46 07:56 08:06 08:18 08:30 08:42 08:54
 09:06 09:18 09:30 09:42 09:54 10:06 10:18 10:30 10:42 10:54 11:06 11:18 11:30 11:42 11:54 12:06 12:16 12:26 12:36 12:46
 12:56 13:06 13:16 13:26 13:36 13:46 13:56 14:06 14:18 14:30 14:42 14:54 15:06 15:18 15:30 15:42 15:54 16:06 16:18 16:30 16:42
 16:54 17:06 17:18 17:30 17:42 17:54 18:06 18:16 18:26 18:36 18:46 18:56 19:06 19:16 19:26 19:36 19:46 19:56 20:06 20:18
 20:30 20:42 20:54 21:06 21:18 21:30 21:42 21:54 22:06 22:18 22:30

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 29

COOPERATIVA DE RUSES URBANOS DEL QUINDIO

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 01036

de 07 FEB. 1992

Pag: 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus	11	14

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDIO "COOBURQUIN".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Magnolia Riaño Barón

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARON
Secretaria General

[Signature]
Asistente Secretario General